CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-LIMA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2024-2-2181-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-LIMA

INDEPENDENCIA-LIMA-LIMA

"DESIGNACIÓN DE SERVIDORA EN CARGO DE CONFIANZA"

PERÍODO

PERÍODO:2 DE ENERO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2023

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

13 DE JUNIO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0 7 2 9

0 1 4 2 0 2 4 2 2 1 8 1 0 0

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2024-2-2181-SCE

"DESIGNACIÓN DE SERVIDORA EN CARGO DE CONFIANZA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de control y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	La Entidad designó en cargo de confianza a directivo público que no cumplía con los requisitos mínimos exigidos en el clasificador de cargos aprobado por la Entidad, quien aceptó y ejerció dicho cargo, afectando la idoneidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	23
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	23
V.	**CONCLUSIÓN**	24
VI.	**RECOMENDACIONES**	24
VII.	**APÉNDICES**	24

002

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2024-2-2181-SCE

"DESIGNACIÓN DE SERVIDORA EN CARGO DE CONFIANZA"

PERIODO: 02 DE ENERO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2023

I. ANTECEDENTES

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

1. Origen

El servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Independencia, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 2-2181-2024-002, iniciado mediante Oficio n.° 045-2024-OCI-CGR/MDI de 23 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

2. Objetivo

Determinar si el proceso de designación y aceptación del cargo de confianza se realizaron dando cumplimiento a la normativa aplicable y a las disposiciones internas vigentes.

3. Materia de Control y Alcance

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA

Materia de Control

La materia de control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende el proceso de designación de servidora en cargo de confianza en la Municipalidad Distrital de Independencia, siendo que la Entidad designó en cargo de confianza a directivo público que no cumplía con los requisitos mínimos exigidos en los clasificadores de cargos aprobados por la Entidad, toda vez que de la revisión y análisis a la documentación que sustenta el legajo personal de la servidora que desempeñó el cargo de confianza de Subgerente de Desarrollo Urbano, proporcionado por la Oficina de Recursos Humanos, así como, información proporcionada por otras, entidades, se verificó que el 3 de enero de 2023, con la opinión favorable del Subgerente de Recursos Humanos fue designada en dicho cargo de confianza, a pesar de no cumplir con los requisitos mínimos del perfil de puesto, establecidos en los Clasificadores de Cargos aprobados con Resoluciones de Alcaldía n.° 000312-2019-MDI y 00012-2023-GM-MDI de 21 de noviembre de 2019 y 22 de marzo de 2023, respectivamente; no obstante a no cumplir con los requisitos exigidos en el perfil de puestos de la Entidad, dicha servidora aceptó y desempeñó funciones en el cargo designado, lo que afectó la idoneidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Alcance

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende el periodo de 02 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencia de presunta irregularidad.

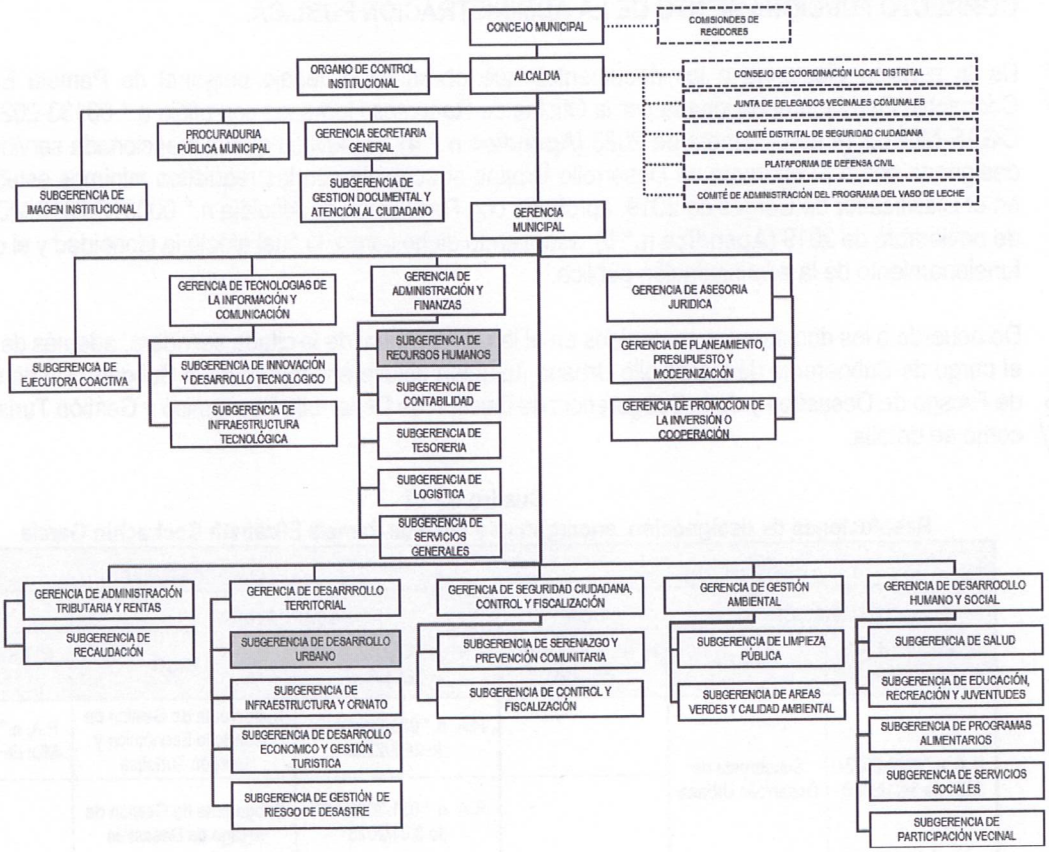
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Independencia fue creado como parte de la Provincia de Lima, mediante Ley n.° 14965 de 16 de marzo de 1964; el local principal de la Municipalidad se encuentra ubicado en la Av. Túpac Amaru Km. 4.5 – Independencia.

La Municipalidad es un gobierno local promotor del desarrollo distrital, que emana de la voluntad popular. Tiene personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia.

A continuación se muestra la estructura órganica gráfica de la Municipalidad Distrital de Independencia:

Imagen n.° 1
Organigrama estructural de la Municipalidad Distrital de Independencia



5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos, a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Se debe precisar que, no habiendo sido posible realizar el procedimiento de notificación electrónica a Victor Francisco Naranjo Cáceres, se optó por la notificación vía correo electrónico a solicitud del citado ex servidor, cuya razón fundamentada y conformidad respectiva se adjunta en el **Apéndice n.° 12**; cumpliéndose con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en éstos, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD DESIGNÓ EN CARGO DE CONFIANZA A DIRECTIVO PÚBLICO QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN EL CLASIFICADOR DE CARGOS APROBADO POR LA ENTIDAD, QUIEN ACEPTÓ Y EJERCIÓ DICHO CARGO, AFECTANDO LA IDONEIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión efectuada a los documentos que obran en el legajo personal de Pamela Elizabeth Cochachin García, proporcionada por la Oficina de Recursos Humanos con oficio n.° 00133-2023-ORH-OGAF-MDI de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, se advirtió que la mencionada servidora, fue designada como Subgerente de Desarrollo Urbano sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Clasificador de Cargos de 2019, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 000312-2019-MDI de 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, asumiendo dicho cargo, lo cual afectó la idoneidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

De acuerdo a los documentos contenidos en el legajo personal de la citada servidora, además de ocupar el cargo de Subgerente de Desarrollo Urbano, también estuvo encargada de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y de la Subgerencia de Gestión de Desarrollo Económico y Gestión Turística, tal como se detalla:

Cuadro n.° 01
Resoluciones de designación, encargatura y cese de Pamela Elizabeth Cochachin García

DESIGNACIÓN			ENCARGATURAS		
DESIGNACIÒN		CESE	ENCARGATURA		CESE
Nº RESOLUCIÓN / FECHA	CARGO	Nº RESOLUCIÓN / FECHA	Nº RESOLUCIÓN / FECHA	CARGO	Nº RESOLUCIÓN / FECHA
R.A. n.° 022-2023-MDI de 3/01/2023	Subgerente de Desarrollo Urbano		R.A. n.° 086-2023-MDI de 2/03/2023	Subgerente de Gestión de Desarrollo Económico y Gestión Turística	R.A. n.° 0107-2023 -MDI de 10/04/2023
			R.A. n.° 031-2023-MDI de 3/01/2023	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres	

DESIGNACIÓN			ENCARGATURAS		
DESIGNACIÒN		CESE	ENCARGATURA		CESE
Nº RESOLUCIÓN / FECHA	CARGO	Nº RESOLUCIÓN / FECHA	Nº RESOLUCIÓN / FECHA	CARGO	Nº RESOLUCIÓN / FECHA
R.A. n.° 134-2023-MDI de 2/06/2023	Continuidad de la designación como Subgerente de Obras Privadas y Catastro (antes Subgerencia de Desarrollo Urbano)	R.A. n.° 0038-2024-MDI de 31/01/2024	R.A. n.° 134-2023-MDI de 2/06/2023	Continuidad de la encargatura como Subgerente Gestión de Riesgo de Desastres	R.A. n.° 0151-2023-MDI de 4/07/2023

Fuente: Legajo de Pamela Elizabeth Cochachín García
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe precisar que las resoluciones de alcaldía detalladas en el cuadro precedente, se encuentran suscritas por el secretario general y el alcalde de la Municipalidad y cuentan con el sello de V°B° de la Gerencia Municipal y la Subgerencia de Recursos Humanos.

De la designación y aceptación del cargo de Subgerente de Desarrollo Urbano.

Pamela Elizabeth Cochachín García, fue designada como subgerente de Desarrollo Urbano con la Resolución del Alcaldía n.° 022-2023-MDI de 3 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 14)**, según el considerando de dicha resolución, la designación se sustentó en la evaluación efectuada por el subgerente de Recursos Humanos, Víctor Francisco Naranjo Cáceres, quien emitió y suscribió el informe n.º 00019-2023-SGRH-GAF-MDI de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, que fue dirigido al Gerente Municipal, señalando que anexa las fichas de evaluación curricular, las cuales muestran los datos generales de la Entidad del cargo y los requisitos evaluados, entre ellos los siguientes:

Cuadro n.° 02
Matriz anexa al informe n.º 00019-2023-SGRH-GAF-MDI (Ver apéndice n.° 7),

Datos generales de la entidad		Observaciones
Nivel de gobierno	Local	
Tipo de Entidad	Municipalidad Distrital	
Tipo de Distrito (para Gobierno Local)	Tipo A0	
Nombre de la Entidad	Municipalidad de Independencia	
Datos generales del cargo/puesto		
Nivel Organizacional	Tercer nivel	
Naturaleza de Órgano	Órgano de Línea	
Directivo/a público/a	Funcionario/a publico/a o directivo/a publico/a	
Tipo de Cargo/Puesto (según normativa)	SUBGERENTE	
Nombre del Cargo/Puesto específico	Sub gerente de Desarrollo Urbano	
Nombre del servidor/a público/a	Pamela Elizabeth Cochachín García	
Número de Documento de Identidad	47210972	
Nacionalidad		
Documento de designación		
Fecha de inicio en el cargo		

Requisitos de la Ley n.° 31419 y el Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM						
Requisitos según Ley n.° 31419 y su Reglamento	Equivalencias según la Ley n.° 31419 y su Reglamento	Información presentada por el/la servidor/a público/a evaluado/a	N° folios	Considera equivalencias para el cumplimiento de requisitos	Cumple	Observaciones
Grado de bachiller o título profesional otorgado por universidad; o título profesional o de segunda especialidad en institutos o escuelas de educación superior, Públicos o privados, nacionales o extranjeros, reconocidos de conformidad con la Ley 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes	NO APLICA	Bachiller de Arquitectura (27/05/2016)	9	NO	Si	

Fuente: Resolución del Alcaldía n.° 022-2023-MDI
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 03
Matriz anexa al informe n. ° 00019-2023-SGRH-GAF-MDI (Ver apéndice n.° 7),

Información presentada por el/la servidor/a publico/a evaluado/a					Tiempo de servicio			Para exp. General	Para exp. especifica en la función o materia	Para exp, especifica en el puesto o cargo			Para exp. especifica en el sector publico			
Lugar de Trabajo	Nombre do cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	N° Folio	A	M	D									
Municipalidad Distrital de los Olivos	Sugerente de Licencias comerciales, anuncios e inspecciones técnicas de seguridad en edificación	11/03/2022	31/12/2022	14	0	9	20	SI	SI							Se aplica el numeral 4.5 del art. 4 de la Ley N° 31419 Se considera experiencia en gestión publica
	Especialista en licencias comerciales, anuncios e inspecciones técnicas de seguridad en l edificación	1/01/2019	11/03/2022		3	2	10									NO SE ANEXA CONSTANCIA / Se aplica el numeral 4.5 del art. 4 de la Ley N° 31419 Se considera experiencia en gestión publica
Municipalidad Distrital de Santa Anita	Especialista	3/10/2016	28/02/2018	13	1	4	25									Se aplica el numeral 4.5 del art. 4 de la Ley N° 31419 Se considera experiencia en gestión publica
	Técnico															
Municipalidad Provincial de Trujillo - MPT Región La Libertad	PRACTICANTE	14/03/2016	1/04/2016		0	0	18									NO SE ANEXA CONSTANCIA / Se aplica el numeral 4.5 del art. 4 de la Ley N° 31419 Se considera experiencia en gestión publica
Gobierno Regional de la Libertad - GRLL	PRACTICANTE	6/02/2014	27/06/2014	11	0	4	21									Se aplica el numeral 4.5 del art. 4 de la Ley N° 31419 Se considera experiencia en gestión publica

	Total		
	A	M	D
Experiencia general	5	10	4
Experiencia especifica en la función o materia	5	10	4

Fuente: Resolución del Alcaldía n.° 022-2023-MDI
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 04
Matriz anexa al informe n.° 00019-2023-SGRH-GAF-MDI (Ver apéndice n.° 7)

Resultados							
Requisitos según Ley n.° 31419 y su Reglamento		Tiempo			Considera equivalencias para el cumplimiento del requisito	Cumple	OBSERVACIONES
Tipo de experiencia	Detalle	A	M	D			
Experiencia general	**Cinco (5) años**	**5**	**10**	**4**	NO	SI	
Experiencia especifica en la función o materia	Cinco (5) años de experiencia especifica en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal en el sector público o privado, pudiendo ser estos parte de los cinco (5) años de experiencia general.	5	10	4	NO	SI	

Equivalencia de la experiencia especifica en la función o materia	NO APLICA	0	0	0			
Experiencia especifica en el puesto o cargo	NO APLICA	0	0	0			
Equivalencia de la 0 0 0 experiencia especifica en el puesto o cargo	NO APLICA	0	0	0			
Experiencia especifica en el sector publico	NO APLICA	0	0	0			

Fuente: Resolución del Alcaldía n.° 022-2023-MDI
Elaborado por: Comisión de Control

Con base en la evaluación realizada, el subgerente de Recursos Humanos, Víctor Francisco Naranjo Cáceres, emitió y suscribió el informe n.º 00019-2023-SGRH-GAF-MDI de 2 de enero de 2023 **(Ver apéndice n.° 6)**, en el cual informó al Gerente Municipal, sobre la evaluación curricular de propuesta para el cargo de Subgerente de Desarrollo Urbano, señalando textualmente lo siguiente: "(...) *se ha realizado la evaluación de la Bachiller en Arquitectura PAMELA ELIZABETH COCHACHÍN GARCÍA quien de la revisión de los documentos de verificación cuenta con la experiencia general y específica (según cuadro) y de no incurrir en impedimento para el acceso de la función pública regulada en el numeral 18.1; 18.3 del Art. 18 y numeral 28.1, 28.2, 28.3 del Artículo 28 del D.S. n.° 053-2022-PCM – Reglamento de la Ley n.° 31419 cumple con los requisitos para designación de la SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO, establecidos en la normatividad vigente, lo que hago de su conocimiento para los fines y consideraciones del caso. (...)*".

Al respecto, se debe precisar que, de acuerdo al Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado por Decreto de Alcaldía n.° 312-2019-MDI de 21 de noviembre de 2019 **(Ver apéndice n.° 5)**, el cual se encontraba vigente del 22 de noviembre de 2019 al 22 de marzo de 2023, para el cargo de Subgerente de Desarrollo Urbano, se estableció como requisitos mínimos los siguientes:

Cuadro n.° 05
Matriz anexa al informe n.º 00019-2023-SGRH-GAF-MDI (Ver apéndice n.° 7),

Requisitos según Clasificador de Cargos 2019[1]
Formación Académica A) Nivel Educativo: Universitaria completa B) Grado(s)/situación académica y carrera/especialidad requeridos: Título profesional universitario y/o bachiller con estudios afines a la especialidad (...) E) Alternativa: Poseer una combinación equivalente de formación técnica o universitaria en gestión pública, **excepto a los empleados de confianza que por la naturaleza de la función deban acreditar su título profesional, como el caso de la Sub Gerente de Tesorería, Sub Gerente de Contabilidad, Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Sub Gerente de Infraestructura y Ornato y Sub Gerente de Desarrollo Urbano.**
Conocimiento (...) B) Programas de especialización requeridos y sustentados con documentos: Nota: Cada curso de especialización debe tener no menos de 24 horas de capacitación y los diplomados no menor de 90 horas. Indique los cursos y/o programas de especialización requeridos: Especialista en Gestión Pública y/o materias relacionadas al puesto (NO menos de 12 horas, pudiendo ser 8 horas si son organizados por un ente rector en el marco de su competencia).

[1] Aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 312-2019-MDI de 21 de noviembre de 2019.

Experiencia General
Indique la **cantidad total de años de experiencia laboral;** ya sea en el sector público o privado.
Tres (3) años de experiencia en cargos de gestión, asesoría, operativo o en actividades afines al cargo.
Experiencia Especifica
A) Indique el tiempo de **experiencia requerida para el puesto** en la función o la materia; ya sea en el sector público o privado:
Dos (2) años de experiencia en la administración pública.
(...)
C) Marque el **nivel mínimo de puesto** que se requiere como experiencia; ya sea en el sector público o privado:
Especialista.

*Menciones otros aspectos complementarios sobre el requisito de experiencia, en caso existiera algo adicional para el puesto:
Experiencia en conducción de personal.

Fuente: Clasificador de Cargos de 2019
Elaborado por: Comisión de Control

a) De la Formación Académica:

De la revisión a la documentación contenida en el legajo de Pamela Elizabeth Cochachín García, se evidenció que cuenta únicamente con el grado académico de Bachiller en Arquitectura, sin haber obtenido hasta la fecha el título profesional respectivo. Si bien el clasificador de cargos para el puesto de subgerente señala como requisito contar con Título profesional y/o bachiller con estudios afines a la especialidad; existe una excepción expresa que precisa que, para el cargo de Subgerente de Desarrollo Urbano, necesariamente se debe acreditar el título profesional, requisito que la citada servidora no cumplía.

Al respecto, según información registrada en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), Pamela Elizabeth Cochachín García, identificado con DNI n.° 47210972, registra el grado académico de Bachiller en Arquitectura con fecha 27 de mayo de 2016, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales

Resultado

Graduado	Grado o Título	Institución
COCHACHIN GARCIA, PAMELA ELIZABETH DNI 47210972	BACHILLER EN ARQUITECTURA Fecha de diploma: 27/05/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 17/03/2014 Fecha egreso: 15/09/2015	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO *PERU*

Fuente: Consulta en línea SUNEDU.

Dicha información fue corroborada por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria – SUNEDU, con oficio n.° 0139-2014-SUNEDU-02-15-02 de 11 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 7),** mediante el cual informa textualmente lo siguiente: "(...) *De la verificación efectuada en la Base de Datos del RNGT, se constata que, a la fecha, obra inscrita, un grado académico a nombre de la ciudadana PAMELA ELIZABETH COCHACHÍN GARCIA, identificada con DNI N.° 47210972 conforme al siguiente detalle: (...)*

Grado o titulo	*Institución*	*Fecha de otorgamiento (Resolución)*	*Fecha de inscripción en el registro*

Bachiller en Arquitectura Fecha de Diploma: 27/05/2016 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	*Universidad Privada Antenor Orrego Perú*	*Resolución N° 2792-2016-R-UPAO 27/05/2016*	*8/07/2016*

Asimismo, fue corroborada por la oficina de Secretaria General de la Universidad Privada Antenor Orrego – UPAO, con oficio n.° 1-2024-SG-UPAO de 3 de enero de 2024, mediante el cual trasladó el informe n.° 1-2024-GyT-SG-UPAO de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8)** , emitido por el jefe de la sección de grados y títulos de dicha casa universitaria, en el cual informa que Pamela Elizabeth Cochachín García, realizó estudios en la universidad UPAO, obteniendo el grado de bachiller en Arquitectura más no el título profesional de Arquitectura, mostrando el siguiente detalle:

Imagen n.° 3
Registro de grados y títulos de Universidad Privada Antenor Orrego

Grado Académico de Bachiller
Facultad: Arquitectura, Urbanismo y Artes
Programa de Estudio: Arquitectura
Modalidad de Estudios: Presencial
Periodo de Estudios: Desde el 17/03/2008 hasta el 21/07/2015
Consejo Directivo: 27 de mayo de 2016
Libro: 100
Folio: 24917
Código Diploma: A046_003259
Resolución Rectoral N°: 2792-2016-R-UPAO
Fecha de Expedición del Diploma: 27 de mayo de 2016

Fuente: Oficio n.° 1-2024-SG-UPAO

En ese sentido, si bien el subgerente de Recursos Humanos, Víctor Francisco Naranjo Cáceres, en el informe n.° 000019-2023-SGRJ-GAF-MDI de 2 de enero de 2023 **(Ver apéndice n.° 6)**, informó que Pamela Elizabeth Cochachín García, cumplía con el perfil para ser designada como Subgerente de Desarrollo Urbano, se evidenció que la citada servidora no cumplía con el requisito mínimo establecido en el Clasificador de Cargos 2019, que especificaba como excepción para el cargo de Subgerente de Desarrollo Urbano, el contar con título profesional.

b) <u>De la Experiencia General y Específica:</u>

De la revisión a la documentación contenida en el legajo de Pamela Elizabeth Cochachin García, se evidencia los siguientes datos:

Cuadro n.° 06
Verificación de la experiencia general y específica de Pamela Cochachin García

Análisis de la Comisión según documentos hallados en el legajo de la servidora								
Información presentada por el/la servidor/a publico/a evaluado/a		Resoluciones, constancias de prestación de servicios y/o certificados de trabajo – halladas en el legajo de la servidora	Comentario de la comisión	Periodo		Tiempo de servicio		
Lugar de Trabajo	Nombre de cargo/puesto			Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	A	M	D
Municipalidad Distrital de los Olivos	Sugerente de Licencias comerciales, anuncios e inspecciones técnicas	Resoluciones de Alcaldía 11-03-2022 al 31-12-2022 (9 meses 20 días)	En el legajo de la servidora se encuentran las resoluciones de designación y/o encargatura como	11/03/2022	31/12/2022	0	9	20

Análisis de la Comisión según documentos hallados en el legajo de la servidora								
Información presentada por el/la servidor/a publico/a evaluado/a		Resoluciones, constancias de prestación de servicios y/o certificados de trabajo – halladas en el legajo de la servidora	Comentario de la comisión	Periodo		Tiempo de servicio		
Lugar de Trabajo	Nombre de cargo/puesto			Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	A	M	D
	de seguridad en edificación		sustento. **(se considera para experiencia general y específica)**					
Municipalidad Distrital de los Olivos	Asesor en Plataforma Multifuncional	Constancia de prestación de servicio: 1-01-2019 al 31-12-2019 **(1 año)**	Obran en el legajo de la servidora la constancia de prestación de servicio así como el certificado de trabajo que detallaba la experiencia laboral de la servidora la que suma 2 años, 8 meses y 8 días. **(se considera solo para experiencia general, no se considera para experiencia específica por no ser cargo de Especialista))**	01/01/2019	11/03/2022	2	8	8
	Técnico de Evaluación de Comercio Ambulatorio en Espacio Público	Constancia de prestación de servicio: 01-11-2020 al 31-12-2020 **(2 meses)**						
	Asistente de Evaluación de Comercio Ambulatorio en Espacio Público	Constancia de prestación de servicio: 01-10-2020 al 31-10-2020 **(1 mes)**						
	Asesor en Plataforma Multifuncional	Constancia de prestación de servicio: **4 meses** (ene, feb, mar y jun 2020)						
	Técnico de Evaluación de Comercio Ambulatorio en Espacio Público	Constancia de prestación de servicio: enero a agosto 2021 **(8 meses)**						
	Técnico en evaluación de comercio ambulatorio en espacio público.	Constancia de prestación de servicio: 2-10-2021 al 10-03-2022 **(5 meses y 8 días)**						
Municipalidad Distrital de Santa Anita	Técnico	Constancia de servicios por el periodo del 03/10/2016 al 28 de febrero de 2018	La constancia no determina el periodo correspondiente al cargo de especialista y al cargo de técnico; no obstante, el curriculum vitae presentado señala que para el cargo de técnico el periodo es del **03/10/2016 al 01/11/2017 (Solo para experiencia general),** mientras que para el cargo de especialista es del **01/11/2017 al 28/02/2018 (Para experiencia general y específica)**	03/10/2016	01/11/2017	1		29
	Especialista			01/11/2017	28/02/2018	0	4	0
Municipalidad Provincial de Trujillo - MPT Región La Libertad	practicante	Práctica profesional Certificado n.° 066-2016-MPT/GPER	Obra en el legajo de la servidora el certificado sustentatorio; no debió considerarse en experiencia especifica según Ley n.° 31396	14/03/2016	01/04/2016	0	0	18

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

Análisis de la Comisión según documentos hallados en el legajo de la servidora								
Información presentada por el/la servidor/a publico/a evaluado/a		Resoluciones, constancias de prestación de servicios y/o certificados de trabajo – halladas en el legajo de la servidora	Comentario de la comisión	Periodo		Tiempo de servicio		
Lugar de Trabajo	Nombre de cargo/puesto			Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	A	M	D
Gobierno Regional de la Libertad - GRLL	practicante	Practica pre-profesional Registro n.° 173-2014-SGRH	Obra en el legajo de la servidora el certificado sustentatorio, no debió considerarse en experiencia especifica según la ley antes mencionada.	06/02/2014	27/06/2014	0	4	21
				Total		5	4	6

Fuente: Resolución del Alcaldía n.° 022-2023-MDI
Elaborado por: Comisión de Control

De la revisión de los documentos que sustentan la experiencia de Pamela Elizabeth Cochachín García, para el cargo de Subgerente de Desarrollo Urbano, se determinó lo siguiente:

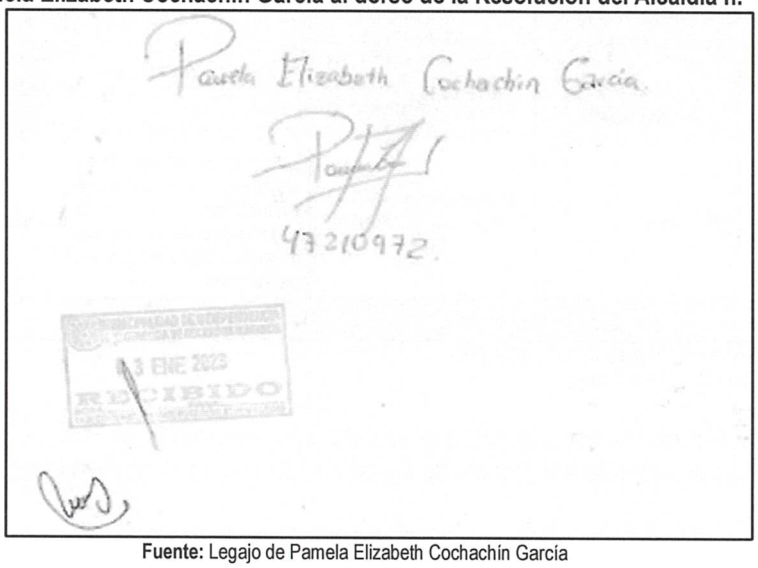
- Para la experiencia general, contó con 5 años 4 meses y 6 días
- Para la experiencia especifica, contó con 1 año 1 mes y 20 días (Se considero la experiencia en puestos mínimo de especialista)

De acuerdo a los requisitos del Clasificador de Cargo del 2019 **(Ver apéndice n.° 5),** la señora Pamela Elizabeth Cochachín García, no cumplió con el tiempo mínimo de experiencia especifica solicitada para el puesto de Subgerente de Desarrollo Urbano, el cual estaba determinada en dos (2) años de experiencia en la administración pública, mínimo en el puesto de especialista.

En ese sentido, si bien el subgerente de Recursos Humanos, Víctor Francisco Naranjo Cáceres, en el informe n.° 000019-2023-SGRJ-GAF-MDI de 2 de enero de 2023 **(Ver apéndice n.° 6)**, informó que Pamela Elizabeth Cochachín García, cumplía con el perfil para ser designada como Subgerente de Desarrollo Urbano, se evidenció que la citada servidora, adicionalmente a no cumplir con el requisito mínimo del título profesional, no cumplía con el tiempo de experiencia específica establecido en el Clasificador de Cargos 2019 **(Ver apéndice n.° 5)**.

A pesar de los incumplimientos de los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos 2019, para el cargo de Subgerente de Desarrollo Urbano, Pamela Elizabeth Cochachín García, aceptó el cargo de confianza, plaza que se encuentra bajo la modalidad de régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, regulado por el Decreto Legislativo n.° 1057 y su Reglamento. La Resolución de Alcaldía n.° 022-2023-MDI **(Apéndice n.° 14)** fue notificada a la citada servidora, contando con la firma de recepción, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Firma de Pamela Elizabeth Cochachín García al dorso de la Resolución del Alcaldía n.° 022-2023-MDI



Fuente: Legajo de Pamela Elizabeth Cochachín García

Cabe precisar que la Ley n.° 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", publicada en el diario El Peruano el 15 de febrero de 2022; así como, su reglamento aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado en el Diario El Peruano el 18 de mayo de 2022, al que se alude en las fichas de evaluación realizada por el Subgerente de Recursos Humanos, alcanza a los funcionarios del segundo nivel organizacional, determinando para estos los siguientes requisitos;

> *Artículo 8. Requisitos mínimos para cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local*
> *(...)*
> *8.4. Gerentes/as municipales de municipalidades tipo A0 de distritos de menos de doscientos cincuenta mil habitantes:*
> *a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.*
> *b) Experiencia general: cuatro (04) años.*
> *c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales dos (02) años deben ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia, en ambos casos con reporte directo a la alta dirección y un (01) año de experiencia en el sector público.*
> *(...)*

Se debe señalar que el cargo de Subgerente de Desarrollo Urbano, corresponde al tercer nivel organizacional, estando fuera del alcance de la citada ley, tal como lo precisa las consultas frecuentes de SERVIR[2].

[2] Preguntas Frecuentes sobre el Reglamento de la Ley n.° 31419 (D.S. n.° 053-2022-PCM) publicado en el portal del Servir el 26 de agosto de 2022, pregunta 32. ***¿El Reglamento aplica para directivos públicos de tercer nivel organizacional en gobiernos locales? No**, De acuerdo al numeral 1.2 del artículo 12 del Reglamento, en los gobiernos locales solo se aplican requisitos para los/as servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación en el segundo nivel organizacional, indistintamente* de la denominación del cargo o puesto.

Asimismo, SERVIR en el Informe Técnico n.° 002328-2022-SERVIR-GPGSC de 11 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, ante la consulta de, si para la verificación del cumplimiento de requisitos de los cargos directivos de libre designación y remoción sólo debe tomar en cuenta lo dispuesto en la Ley n.° 31419 y su Reglamento; o, puede ser complementado con el Clasificador de Cargos vigente de la Entidad, pese a establecer requisitos superiores a los regulados en las citadas normas legales, como respuesta señala como parte de sus conclusiones lo siguiente:

> *"Si el Manual de Clasificador de Cargos – MCC tiene requisitos menores a los del reglamento de la Ley N° 31419, entonces se debe aplicar los requisitos de la Ley más los requisitos del MCC; no obstante, si el MCC tiene requisitos mayores a los del reglamento de la Ley N° 31419, entonces se debe aplicar los requisitos considerados en el MCC, siendo responsabilidad de la propia entidad verificar el cumplimiento de los requisitos del perfil de puesto del personal".*

En cuanto a la adecuación de los documentos de gestión, entre ellos, el Manual de Clasificador de Cargos, el Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones" publicado en el diario oficial El Peruano el 18 de mayo de 2022, en las disposiciones complementarias finales señala:

> ***"Cuarta. Formulación y adecuación de los instrumentos de gestión***
> *Para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma".*

Es importante señalar que, a través de la Resolución de Gerencia n.º 00012-2023-GM-MDI de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, contando con el visto bueno de la subgerencia de Recursos Humanos, se aprobó el Manual Clasificador de Cargos de la MD de Independencia, el cual modificó los requisitos mínimos para los cargos, señalando para el caso del Subgerente de Desarrollo Urbano, entre otros, el requisito de cumplir con una acumulación mínima de 120 horas de capacitación. Se muestra un comparativo con los requisitos del clasificador de cargos 2019 en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 07
Comparativo de Clasificadores de Cargo

Clasificador de Cargos 2019	Manual de Clasificador de Cargos 2023
(...)	(...)
Formación académica	**Requisitos del cargo estructural**
A. Nivel Educativa: Completa B. Grado (s) situación académica y carrera/especialidad requeridos: Título profesional universitario y/o bachiller con estudios afines a la especialidad. C. Colegiatura: No D. Requiere habilitación profesional: No E. Alternativa: Poseer una combinación equivalente de formación técnica o universitaria en gestión pública, Excepto a los empleados de confianza que por su naturaleza de la función deban acreditar su Título Profesional, como el caso de la Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Infraestructura y Ornato y Subgerencia de Desarrollo Urbano.	Formación académica a. Nivel educativo: Universitaria completa Grado / situación académica: Título universitario o Bachiller con estudios afines a la especialidad.
Experiencia General: Tres (3) años de experiencia en cargos de gestión, asesoría, operativo o en actividades afines al cargo. **Experiencia específica:** Dos (2) años de experiencia en la Administración Pública	Experiencia: a. Experiencia general: Tres (03) años en el sector público o privado.

	Experiencia específica. Dos (2) años desarrollando funciones y/o cargos a fines al cargo.
Conocimientos: *(...)* B. Programas de especialización requeridos y sustentados con documentos Nota: Cada curso de especialización deben tener no menor de 24 horas de capacitación y los diplomados no menos de 90 horas. Cursos y/o programas requeridos y sustentados con documentos: Especialista en Gestión Pública y/o material relacionado al puesto (no menor de 12 hora, pudendo ser 8 hora si son organizados por un ente rector en el marco de su competencia).	Requisitos adicionales: a. Cursos o Programas de especialización en gestión pública, gestión municipal por procesos y otros relacionados a las funciones del cargo con un mínimo de 120 horas acumuladas. Ofimática: Básica.
Experiencia en puestos como mínimo de "especialista" Experiencia en conducción de personal.	(...)
(...)	

Fuente: Clasificadores de cargo 2019 y 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe precisar que, ante la modificación de los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos 2023 **(Ver apéndice n.° 10)**, el Subgerente de Recursos Humanos no efectuó ninguna evaluación para validar si la Subgerente de Desarrollo Urbano cumplía con los nuevos requisitos establecidos para el cargo, hecho que permitió se siga manteniendo en el cargo.

Según la evaluación realizada a la documentación del legajo, por la Comisión de Control, se advierte que Pamela Elizabeth Cochachín García, quien desempeño el cargo Subgerente de Desarrollo Urbano, al cambio de los requisitos de capacitación en el Clasificador de Cargos del 2023 el cual entro en vigencia desde el 22 de marzo del 2023, no cumplía con el requisito mínimo de 120 horas de capacitación que exigía el mencionado clasificador, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 08
Listado de capacitaciones halladas en el legajo de Pamela Elizabeth Cochachin García

Nombre de Capacitación	Horas Lectivas	Comentarios
Seminario "Promoción de la Normatividad para el Diseño y Construcción de Edificaciones Seguras" - (Febrero 2014)	10	Cumple.
Conferencia de capacitación Metodología BIM aplicada al Diseño Arquitectónico (15/04/2020) - 3 horas	3	Cumple
Mesa de trabajo Guía de Aforo distanciamiento social - COVID 19 (30/04/2020) - 3 horas	3	No acorde a los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos 2023
Curso de Alta Especialización en: Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA MEF (14/12/2021) - 90 horas	90	Cumple
Charla en ética, integridad y su importancia en la función pública (19/07/2022) – 2 horas.	2	Cumple
Total de horas de capacitación	108	No alcanza las 120 horas requeridas.

Fuente: Legajo personal de Pamela Elizabeth Cochachin García.
Elaborado por: Comisión de Control

Tal como se evidencia, Pamela Elizabeth Cochachin García, a la entrada en vigencia del Manual de Clasificador de Cargos 2023 **(Ver apéndice n.° 10)**, no cumplía con acumular las 120 horas de capacitación, uno de los requisitos adicionales para ocupar el cargo de Subgerente de Desarrollo

Urbano, hecho que no fue advertido por el subgerente de Recursos Humanos Víctor Francisco Naranjo Cáceres.

Los hechos advertidos estarían incumpliendo la normativa siguiente:

- ✓ ***Ley del Servicio Civil N°30057, publicada en el diario El Peruano el 4 de julio de 2013***

Título IV De los Grupos de Servidores Civiles del Servicio Civil
CAPITULO I: DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS
Artículo 52° Numeral c) *Funcionario Público de Libre designación y remoción, es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por Libre Decisión del Funcionario Público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa.*

Artículo 54° Requisitos mínimos para Funcionarios de Libre designación o remoción
Los Funcionarios Públicos de Libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente.

- ✓ **Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicada en el diario El Peruano el 13 de junio de 2014.**

(...)
Artículo 6. Oficina de Recursos Humanos
Las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector.
En cada entidad pública la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, tiene las siguientes funciones:
a. Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad.
(...)
e. Gestionar los perfiles de puestos.
(...)
g. Otras funciones que se establezcan en las normas reglamentarias y lo dispuesto por el ente rector del sistema.
(...)
TITULO VII: DE LOS GRUPOS DE SERVIDORES CIVILES DE SERVICIO CIVIL
CAPÍTULO V: SERVIDORES DE CONFIANZA
Artículo 263.- Ingreso de los servidores de confianza
El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil de puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a periodo de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación.

- ✓ **Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado publicado el 18 de mayo de 2018.**

(...)
TÍTULO II
DEL DISEÑO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS
CAPÍTULO I
DISEÑO DE LAS ENTIDADES
(...)
Artículo 9.- Niveles organizacionales

9.1 Son las categorías dentro de la estructura orgánica de la entidad que reflejan la dependencia jerárquica entre sus unidades de organización. Se clasifican en:

a. Primer nivel: Órganos de Alta Dirección y según corresponda órganos resolutivos u órganos consultivos.
b. Segundo nivel: Órganos de línea y órganos de administración interna
c. Tercer nivel: Unidades orgánicas

(...)

CAPÍTULO II
ÓRGANOS DE LAS ENTIDADES
Artículo 10.- Órganos de la Alta Dirección

10.1 Los órganos de la Alta Dirección son responsables de dirigir la entidad, supervisar y regular sus actividades, y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la entidad.
10.2 Configuran el primer nivel organizacional y están integrados por:
(...)
f. En los Gobiernos Locales, por el Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal y la Gerencia Municipal.
(...)

Artículo 13.- Órganos de Línea

13.1 Los órganos de línea ejercen funciones sustantivas en la entidad y pueden ser de tipo técnico – normativo o de prestación de bienes y servicios.
13.2 Los órganos de línea se estructuran de la siguiente forma:
a. En los Ministerios los órganos del segundo nivel organizacional en Direcciones Generales, de tener unidades orgánicas del tercer nivel organizacional en Direcciones.
b. En los Gobiernos Regionales y Locales en Gerencias para los órganos del segundo nivel organizacional; y en Subgerencias o Direcciones, de tener unidades orgánicas del tercer nivel organizacional.
c. En el resto de entidades se denominan Direcciones, salvo que por mandato legal se establezca otra denominación
(...)

Artículo 44.- Contenido del Reglamento de Organización y Funciones
(...)
Título III. Órganos del segundo nivel organizacional
Desarrolla el segundo nivel organizacional, señalando las funciones específicas asignadas a cada órgano de dicho nivel organizacional, diferenciando entre los tipos de órganos.
2. Sección segunda. Contiene los títulos desde el tercer nivel organizacional en adelante, señalando las funciones específicas asignadas a sus unidades de organización de cada nivel organizacional, debiendo hacer referencia a la unidad de organización de la cual depende. Contiene como anexos la estructura orgánica y el organigrama de la entidad.

- ✓ **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, de 22 de enero de 2019, vigente desde el 26 de julio de 2019.**

(...)
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contenidas.

✓ **Ley N° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; publicada en el diario *El Peruano el 15 de febrero de 2022.***

(...)

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos en funcionarios/as públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción

Dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, las entidades públicas verifican que los funcionarios/as públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, así como de no contar con los impedimentos contenidos en el Compendio normativo sobre los impedimentos para el acceso a la función pública.

Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad, tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de la presente disposición.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente Reglamento no significa el reconocimiento de vínculos laborales distintos o relaciones diferentes de las que se derivan de cada tipo de contratación.

✓ **Reglamento de la Ley N° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM publicado el 18 de mayo de 2022.**

(...)

CAPÍTULO II

ALCANCE, DEFINICIÓN Y EQUIVALENCIAS DE REQUISITOS PARA LOS/AS FUNCIONARIOS/AS PÚBLICOS/AS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN

Artículo 5. Alcance de los/as funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción

Las disposiciones del presente capítulo le son aplicables a los/as funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel nacional, regional y local, comprendidos en el artículo 4 de la Ley.

(...)

CAPÍTULO III

ALCANCE, DEFINICIÓN Y EQUIVALENCIAS DE REQUISITOS PARA LOS/AS DIRECTIVOS/AS PÚBLICOS/AS

(...)

12.2. En las entidades del nivel local, los requisitos mínimos contenidos en el presente Reglamento, se aplican a los/as servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación del segundo nivel organizacional indistintamente de la denominación del cargo o puesto y de si su permanencia se encuentra determinada por la confianza del/de la funcionario/a que lo designa, de municipalidades distritales de las categorías AB, A0, A1, A2, A3.1 y A3.2, de acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial Nº 005-2019-PCM/DVGT.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Cuarta. Formulación y adecuación de los instrumentos de gestión

Para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad, tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones complementarias emitidas por SERVIR

✓ ***Resolución de Alcaldía N°000312-2019-MDI, del 21 de noviembre del 2019, a través del cual se aprueba el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Independencia***

(...)

Identificación del Puesto

Nombre del Puesto: Sub gerente

(...)

Formación Académica

B). Grado (s) situación académica y carrera/especialidad requeridos:

☐	*Egresado (a)*	X	*Bachiller*	X	*Titulo / Licenciatura*

Título profesional universitario y/o bachiller con estudios afines a la especialidad

(...)

E) Poseer una combinación equivalente de formación técnica o universitaria en gestión pública, excepto a los empleados de confianza que por la naturaleza de la función deban acreditar su título profesional, como el caso de la Sub Gerente de Tesorería, Sub Gerente de Contabilidad, Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Sub Gerente de Infraestructura y Ornato y Sub Gerente de Desarrollo Urbano.

Conocimientos

(...)

B) Programas de especialización requeridos y sustentados con documentos

***Nota**: Cada curso de especialización debe tener no menos de 24 horas de capacitación y los diplomados no menor de 90 horas.*

Indique los cursos y/o programas de especialización requeridos:
Especialista en Gestión Pública y/o materias relacionadas al puesto (NO menos de 12 horas, pudiendo ser 8 horas si son organizados por un ente rector en el marco de su competencia).

Experiencia General:

Indique la cantidad total de años de experiencia laboral, ya sea en el sector público o privado.
Tres (3) años de experiencia de cargos de gestión, asesoría, operativo o en actividades afines al cargo.

Experiencia específica:

A) Indique el tiempo de experiencia requerida para el puesto en la función o la materia; ya sea en el sector público o privado:
Dos (2) años de experiencia en la administración pública.
(...)
C) Marque el nivel mínimo de puesto que se requiere como experiencia; ya sea en el sector público o privado:

☐	Practicante profesional	☐	Auxiliar o Asistente	☐	Analista	x	Especialista	☐	Supervisor / Coordinador	☐	Jefe de Área o Dpto	☐	Gerente o Director

- *Menciona otros aspectos complementarios sobre el requisito de experiencia, en caso existiera algo adicional para el puesto.*

 Experiencia en conducción de personal.
 (...)

Resolución de Gerencia N° 00012-2023-GM-MDI, de 22 de marzo de 2023 publicada el 5 de abril de 2023 en el Diario Oficial El Peruano, a través del cual se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Independencia

Clasificación	*Sigla*	*Cargo Estructural*
EMPLEADO DE CONFIANZA	*EC*	*SUBGERENTE (A) DE DESARROLLO URBANO*
(...)		
Requisitos del cargo de estructural		
Formación académica: *a. Nivel educativo: Universitaria completa.* *b. Grado / situación académica: Título universitario o Bachiller con estudios afines a la especialidad.*		
Experiencia: *a. Experiencia general: Tres (03) años en el sector público o privado.* *b. Experiencia especifica: Dos (02) años desarrollando funciones y/o cargos a fines al cargo,*		
Requisitos adicionales: *a. Cursos o Programas de especialización en gestión pública, gestión municipal, gestión por procesos y otros relacionados a las funciones del cargo con un mínimo de 120 horas acumuladas.* *b. Ofimática: Básica*		

(...)

Clasificación	*Sigla*	*Cargo Estructural*
EMPLEADO DE CONFIANZA	*EC*	*SUBGERENTE (A) DE DESARROLLO ECONOMICO O GESTION TURISTICA*
(...)		
Requisitos del cargo de estructural		
Formación académica: *c. Nivel educativo: Universitaria completa.* *d. Grado / situación académica: Título universitario o Bachiller con estudios afines a la especialidad.*		
Experiencia: *c. Experiencia general: Tres (03) años en el sector público o privado.* *d. Experiencia especifica: Dos (02) años desarrollando funciones y/o cargos a fines al cargo,*		
Requisitos adicionales: *c. Cursos o Programas de especialización en gestión pública, gestión municipal, gestión por procesos y otros relacionados a las funciones del cargo con un mínimo de 120 horas acumuladas.* *d. Ofimática: Básica*		

(...)

Clasificación	*Sigla*	*Cargo Estructural*
EMPLEADO DE CONFIANZA	*EC*	*SUBGERENTE (A) DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE.*
(...)		
Requisitos del cargo de estructural		
Formación académica: *e. Nivel educativo: Universitaria completa.* *f. Grado / situación académica: Título universitario o Bachiller con estudios afines a la especialidad.*		
Experiencia:		

e. Experiencia general: Tres (03) años en el sector público o privado. *f. Experiencia especifica: Dos (02) años desarrollando funciones y/o cargos en el sector público o privado.*
Requisitos adicionales: *e. Cursos o Programas de especialización en gestión pública, gestión municipal, gestión por procesos y otros relacionados a las funciones del cargo con un mínimo de 120 horas acumuladas.* *f. Ofimática: Básica*

Los hechos expuestos afectaron la idoneidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos descritos han sido generados por la actuación irregular del subgerente de Recursos Humanos de la Entidad, quien emitió un informe de evaluación señalando que la servidora propuesta para ocupar el cargo de subgerente de Desarrollo Urbano cumplía con los requisitos para ocupar el cargo propuesto, con ello permitió la designación de la referida subgerente, sin que cuente con los requisitos académicos y la experiencia específica, del Clasificador de Cargos del 2019; asimismo, no efectuó la reevaluación del cumplimiento de los requisitos que fueron modificados por el Clasificador de Cargos del 2023, lo que permitió la continuidad en el cargo de la citada servidora sin que cuente con el total de las 120 horas académicas establecidas. Asimismo, por la aceptación del cargo de subgerente por parte de la servidora, pese a no cumplir con los requisitos mínimos exigidos.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

- La señora Pamela Elizabeth Cochachin García presentó sus comentarios o aclaraciones en original documentado, conforme al **Apéndice n.° 11** del informe de Control Específico.

- El señor Victor Francisco Naranjo Cáceres presentó sus comentarios o aclaraciones, a través de correo electrónico de 10 de junio de 2024 conforme al **Apéndice n.° 11** del informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación forman parte del (Ver **Apéndice n.° 11)** del Informe de Control Específico.

1. **Victor Francisco Naranjo Cáceres,** identificado con DNI n.° 16023346, ex subgerente de Recursos Humanos, en el periodo comprendido del de 1 de enero de 2023 al 19 de mayo de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 000003-2023-MDI de 1 de enero de 2023 y cese con Resolución de Alcaldía n.° 000127-2023-MDI de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 02-2024-CG/OCI-SCE-MDI de 28 de mayo de 2024 a través del correo electrónico y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número a través del correo electrónico de 10 de junio de 2024 **(Ver Apéndice n.° 11).**

 En su condición de subgerente de Recursos Humanos, emitió y suscribió el informe de evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo de confianza de Subgerente de Desarrollo Urbano, informando el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo de la señora Pamela Elizabeth Cochachin García, a pesar de que la mencionada persona no cumplía con los requisitos mínimos de

contar con título profesional y experiencia específica requerida en el Clasificador de Cargos del 2019, el cual fue aprobado por Decreto de Alcaldía n.° 312-2019-MDI de 21 de noviembre de 2019 y se encontraba vigente desde el 22 de noviembre de 2019 al 22 de marzo de 2023, permitiendo la designación de la citada servidora, la cual se materializó con la Resolución de Alcaldía n.° 000022-2023-MDI de 3 de enero de 2023.

De esta forma inobservó el artículo 6° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, que precisa que las oficinas de recursos humanos o las que hagan sus veces constituyen el nivel responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, así como con artículo 263° Ingreso de los servidores de confianza, el cual establece que, *"El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil de puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a periodo de prueba(...)".*

Asimismo, inobservó los artículos 52° de la Ley del Servicio Civil n.° 30057, cuyo numeral c) *establece que "Funcionario Público de Libre designación y remoción, , es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por Libre Decisión del Funcionario Público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa", también inobservo el* artículo *54°Requisitos mínimos para Funcionarios de Libre designación o remoción.*

Igualmente inobservó la cuarta disposición complementaria final del Reglamento de la Ley n.° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.

Inobservó lo establecido en el Clasificador de Cargos de 2019, aprobado con Resolución de Alcaldía N°000312-2019-MDI, del 21 de noviembre del 2019, así como con el Clasificador de Cargos del 2023 aprobado con Resolución de Gerencia N° 00012-2023-MDI, del 22 de marzo de 2023.

Igualmente, inobservó sus funciones establecidas en el artículo 72° Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización de Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza n.° 000403-2019-MDI de 29 de octubre de 2019, vigente hasta el 19 de mayo de 2023, que establece, *b) Planificar, dirigir y controlar, la ejecución de los subprocesos de gestión de recursos humanos de la Municipalidad y aplicar medidas para la mejora continua, de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente; e) Administrar y gestionar los procesos de reclutamiento, selección, contratación de personal, y demás procesos técnicos relativos a la organización interna de personal* (...), *p) Emitir opiniones técnicas en asuntos de su competencia* (...) *r) Las demás funciones que le asigne el (la) Gerente de Administración y Finanzas y aquellas que le sean dadas por normativa expresa*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad; asimismo, se identifica presunta responsabilidad penal.

2. **Pamela Elizabeth Cochachin García,** identificada con DNI n.° 47210972, ex subgerente de Desarrollo Urbano, en el periodo comprendido del 3 de enero de 2023 al 28 de mayo de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 000022-2023-MDI de 3 de enero de 2023 y con resolución de continuidad con eficacia anticipada Resolución de Alcaldía n.° 000134-2023-MDI de 2 de junio de 2023 **(Ver Apéndice n.° 14)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000003-2024-CG/2181-02-002 de 29 de

mayo de 2024 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito n.° 01 de 5 de junio de 2024 **(Ver Apéndice n.° 11).**

Quien aceptó y ejerció indebidamente el cargo de subgerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Independencia, a pesar de no cumplir con los requisitos mínimos requeridos en el Clasificador de Cargos del 2019 vigente al momento de su designación, al no contar con el título profesional ni con la experiencia específica de dos (2) años en la administración pública con el nivel mínimo de puesto de especialista, dado que al momento de su designación la administrada contaba solo con el grado de bachiller de Arquitectura y para la experiencia específica contó con 1 año, 1 mes 20 días, requisitos exigidos en el citado documento de gestión para ejercer el cargo de Subgerente de Desarrollo Urbano.

Inobservando, el numeral c) del artículo 52° de la Ley del Servicio Civil n.° 30057, que establece que, "*Funcionario Público de Libre designación y remoción, es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por Libre Decisión del Funcionario Público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa*", así como el 54° Requisitos mínimos para Funcionarios de Libre designación o remoción. "*Los Funcionarios Públicos de Libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente*".

Asimismo, incumplió con lo establecido en el Clasificador de Cargos de 2019, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 000312-2019-MDI, es cual establecía como requisito de formación académica, "*E) Poseer una combinación equivalente de formación técnica o universitaria en gestión pública, excepto a los empleados de confianza que por la naturaleza de la función deban acreditar su título profesional, como el caso de la Sub Gerente de Tesorería, Sub Gerente de Contabilidad, Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Sub Gerente de Infraestructura y Ornato y Sub Gerente de Desarrollo Urbano".* Y para la Experiencia específica*: "A) (...) Dos (2) años de experiencia en la administración pública,* nivel mínimo de puesto como Especialista".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad; asimismo, se identifica presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la Irregularidad *"Designación de servidora en cargo de confianza"* **están** desarrollados en el **Apéndice n.° 2,** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"Designación de servidora en cargo de confianza"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3,** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio del Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Independencia se formula las conclusiones siguientes:

1. El Subgerente de Recursos Humanos, emitió y suscribió el informe de evaluación de cumplimiento de los requisitos para el cargo de confianza de Subgerente de Desarrollo Urbano, informando que la servidora propuesta cumplía con los requisitos mínimos requeridos para el cargo, permitiendo que se efectué la designación en cargo directivo de servidora, a pesar de que ésta no cumplía con los requisitos mínimos requeridos en el Clasificador de Cargos del 2019; asimismo, no efectuó la evaluación del cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos para el cargo de subgerente, cuando éstos fueron modificados con el Clasificador de Cargos del 2023. Así también, la citada servidora aceptó y ejerció el cargo de confianza de Subgerente de Desarrollo Urbano, a pesar de no cumplir con el requisito mínimo de contar con título profesional y con la experiencia especifica de 2 años en la administración pública con el nivel mínimo de puesto de especialista, requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del 2019.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Independencia

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Independencia comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

2. Iniciar las acciones penales contra los servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.°1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares

Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4	Fotocopias certificadas y simples del oficio n.° 00133-2023-ORH-OGAF-MDI de 14 de diciembre de 2023 y del legajo personal de Pamela Elizabeth Cocha chin García.
Apéndice n.° 5	Fotocopias certificadas y simples de la Resolución de Alcaldía n.° 000312-2019-MDI de 21 de noviembre de 2019 y del Clasificador de Cargos
Apéndice n.° 6	Fotocopia certificada del informe n.° 0019-2023-SGRH-GAF-MDI de 2 de enero de 2023 y sus adjuntos.
Apéndice n.° 7	Fotocopias simples del oficio n.° 0139-2024-SUNEDU-02-15-02 de 11 de enero de 2024 y sus adjuntos.
Apéndice n.° 8	Fotocopias simples del oficio n.° 1-2024-SG-UPAO de 3 de enero de 2024, informe n.° 1-2024-GyT-SG-UPAO de 2 de enero de 2024 y sus adjuntos.
Apéndice n.° 9	Fotocopias simples del informe técnico n.° 002328-2022-SERVIR-GPGSC de 11 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 10	Fotocopias certificadas y simples de la Resolución de Gerencia n.º 00012-2023-GM-MDI de 22 de marzo de 2023 y sus adjuntos y del Manual Clasificador de Cargos.
Apéndice n.° 11	a) Impresión con firma digital y fotocopias simples de las Cédulas de Notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en la irregularidad. - Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/2181-02-002 de Pamela Elizabeth Cochachin García y sus adjuntos. - Cédula de notificación n.° 02-2024-CG/OCI-SCE-MDI del Victor Francisco Naranjo Cáceres y sus adjuntos. b) Fotocopias fedateadas y simples de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad: - Carta s/n recibida el 5 de junio de 2024 de Pamela Elizabeth Cochachin García y sus adjuntos. - Correo de 10 de junio de 2024 de Víctor Naranjo Cáceres y sus adjuntos c) Evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad elaborada por la Comisión de Control.
Apéndice n.° 12	Fotocopias fedateadas de la Hoja informativa n.° 003-2024-OCI-CGR/MDI-YEAB de 21 de mayo de 2024 y sus adjuntos para efectuar la notificación personal del pliego de Hecho a través de correo electrónico.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

Apéndice n.° 13	Fotocopias certificadas de: - Resolución de Alcaldía n.° 0003-2023-MDI de 1 de enero de 2023 de designación de Victor Francisco Naranjo Cáceres en el cargo de subgerente de Recursos Humanos. - Resolución de Alcaldía n.° 0127-2023-MDI de 19 de mayo de 2023 de conclusión de la designación de Victor Francisco Naranjo Cáceres en el cargo de subgerente de Recursos Humanos.
Apéndice n.° 14	Fotocopias certificadas de: - Resolución del Alcaldía n.° 000022-2023-MDI de 3 de enero de 2023 de designación de Pamela Elizabeth Cochachin García en el cargo de subgerente de Desarrollo Urbano - Resolución de Alcaldía n.° 000134-2023-MDI de 2 de junio de 2023 que aprueba la continuidad de las designaciones y encargaturas de funcionarios.
Apéndice n.° 15	Fotocopia certificada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la municipalidad distrital de Independencia.

Independencia, 13 de junio de 2024

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

Pedro Elmer Tarazona Chicmana
Supervisor

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

Yhojayra Emanuela Astocóndor Baldeón
Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

Cinthya Ivette Martínez Carbonel
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Independencia, 13 de junio de 2024

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
BEATRIZ ALVARADO ESPINOZA
JEFE DE OCI
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APENDICE N.° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N.° 014-2014-2-2181-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	LA ENTIDAD DESIGNÓ EN CARGO DE CONFIANZA A DIRECTIVO PÚBLICO QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN EL CLASIFICADOR DE CARGOS APROBADO POR LA ENTIDAD, QUIEN ACEPTÓ Y EJERCIÓ DICHO CARGO, AFECTANDO LA IDONEIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Víctor Francisco Naranjo Cáceres	16023346	Subgerente de Recursos Humanos	1/01/2023	19/05/2023	CAS	16023346	--		X		X
		Pamela Elizabeth Cochachín Garcia	47210972	Subgerente de Desarrollo Urbano	3/01/2023	28/05/2024	CAS	47210972	--		X		X

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

028

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Independencia, 13 de junio de 2024

OFICIO N° 071-2024-OCI-CGR/MDI

Señor:
Alfredo Reynaga Ramírez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Independencia
Av. Túpac Amaru Km 4.5
Independencia /Lima /Lima

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico n.° 014-2024-2-2181-SCE

REF. : a) Oficio n.º 045-2024-OCI-CGR/MDI de 23 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Designación de servidora en cargo de confianza", en la Municipalidad Distrital de Independencia a cargo de su representada.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 014-2024-2-2181-SCE, el cual se remite de manera física en un (1) tomo de doscientos setenta y siete (277) folios, donde se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Beatriz Alvarado Espinoza
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Independencia

BAE/yeab

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000024-2024-CG/2181

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 071-2024-OCI-CGR/MDI
EMISOR	:	BEATRIZ ALVARADO ESPINOZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131373661
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	278

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 014-2024-2-2181-SCE, el cual se remite de manera física en un (1) tomo de doscientos setenta y siete (277) folios, donde se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. oficio 071-2024-OCI-CGR/MDI
2. Informe n.° 014-2424-2-2181-SCE
3. Apéndice 3
4. Apéndice 2
5. Apéndice 4
6. Apéndice 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **61H5K0G**

7. Apéndice 7

8. Apéndice 8

9. Apéndice 9

10. Apéndice 6

11. Apéndice 10

12. Apéndice 11

13. Apéndice 12

14. Apéndice 13

15. Apéndice 14

16. Apéndice 15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **61H5K0G**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 071-2024-OCI-CGR/MDI
EMISOR	:	BEATRIZ ALVARADO ESPINOZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 014-2024-2-2181-SCE, el cual se remite de manera física en un (1) tomo de doscientos setenta y siete (277) folios, donde se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131373661**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000024-2024-CG/2181
2. oficio 071-2024-OCI-CGR/MDI
3. Informe n.° 014-2424-2-2181-SCE
4. Apéndice 3
5. Apéndice 2
6. Apéndice 4
7. Apéndice 5
8. Apéndice 7
9. Apéndice 8
10. Apéndice 9
11. Apéndice 6

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **65XSQAF**

12. Apéndice 10
13. Apéndice 11
14. Apéndice 12
15. Apéndice 13
16. Apéndice 14
17. Apéndice 15

NOTIFICADOR : BEATRIZ ALVARADO ESPINOZA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-LIMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **65XSQAF**